

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la  
inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

Año CV

**B.O. N° 21**

*18 de Febrero de 2022*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**
**RESOLUCION N° 028-SUSEPU.-**
**CDE. EXPTE N° 0630-82/2022.-**
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2022.-**
**VISTO:**

El Decreto N° 501- ISPTyV “Tarifa Social Residencial”, Decreto N° 3589- MISPTyV “Subsidio a la tarifa de energía eléctrica para los clubes de Barrio y Pueblo ubicados en el territorio de la Provincia de Jujuy”, Resolución N° 690- ISPTyV “Subsidio Provincial COVID Escuelas Artísticas, Salones de Eventos y Centros Culturales”, Decreto 3513- CyT/2021 y 3747- CyT/2021 “Subsidios destinados a la actividad turística, Hoteles, Establecimientos Gastronómicos y Agencias de Viaje y Turismo, Guías, Actividades Turísticas”, Resolución N° 76-SUSEPU-2020 que establece las nuevas categorías tarifarias para cada uno de los grupos con subsidios a la energía eléctrica procedente del Mercado Eléctrico Mayorista, Nota GC N° 31/2022 EJE S.A. y:

**CONSIDERANDO:**

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.-

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.-

Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.-

Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.-

Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones que, transcurridos los 90 días, los porcentajes de descuentos a aplicar, establecer los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informará los montos que deberá afrontar el estado provincial para cumplir con el presente decreto. Asimismo, la autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los re empadronamientos pertinentes.

Que por Resolución N° 062-SUSEPU- 2019, ANEXO I, se instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.

Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el reempadronamiento a partir del 8 de abril del año 2020.

Que, por Decreto N° 8970-MISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.-

Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de diciembre del año 2020 para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.-

Que, se ha dictado Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.-

Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaría de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar

al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.-

Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.-

Que, por Decreto N° 11.241-ISPTyV de fecha 29 de noviembre de 2019, y con el fin de fomentar la función social, cultural, educativa y deportiva de los clubes de barrios y Pueblo, se les concede con carácter transitorio, por el plazo de (6) meses, un subsidio a la tarifa de energía eléctrica, bajo los parámetros del Artículo 2 de la Ley Nacional N° 27.098.-

Que, por Decreto N° 3589-ISPTyV de fecha 01 de Julio de 2021 se proroga el Decreto N° 11241-ISPTyV hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, en el Marco del Decreto N° 11.241-ISPTyV-2019, se dictan Resoluciones N° 035-SUSEPU-2020 y 059-SUSEPU-2020, disponiéndose los criterios de inclusión del subsidio a la tarifa del servicio eléctrico, y cuya rendición se debe realizar con similar criterio a las rendiciones de la Tarifa Social Residencial.

Que, por Decreto N° 1195-ISPTyV., se crea el “Sistema de Tarifa Social de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, por el plazo de 6 meses para aquellas personas jurídicas o humanas que desarrollen actividades económicas o culturales que se han visto afectadas en el marco de la emergencia por la pandemia COVID-19”.

Que, el Artículo 2 del mencionado Decreto designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a quien faculta para establecer los criterios sociales y económicos para acceder al Sistema de Tarifa Social de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, determinar los porcentajes de descuento, topes de consumo a bonificar, reestructurar cuadros tarifarios, y llevar adelante el empadronamiento de entidades y personas; así como también, a dictar las disposiciones legales reglamentarias, instructivos y circulares que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto.

Que, conforme lo dispuesto precedentemente, la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, mediante Resolución 690-ISPTyV proroga Resolución N° 502-ISPTyV, por el plazo de 6 meses para salones de Eventos, Escuelas Artísticas y Centros Culturales.-

Que, por Decreto N° 3513-2021 se declara la Emergencia del Sector Turístico en todo el territorio provincial, por el plazo de 180 días a partir del 1 de junio de 2021, en razón de la emergencia epidemiológica.-

Que, el conjunto de normas mencionadas establece en todos y cada uno de los casos la creación de tarifas de subsidio específicas y transitorias para los diferentes sectores económicos y, siendo que las mismas fueron instrumentadas con idéntico criterio de aplicación del subsidio, se implementa mediante Resolución N° 076-SUSEPU con fecha 29 de julio de 2020 una única tarifa de subsidios a ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, T2 Y T3 que cumplan con los criterios establecidos en cada uno de los actos formales antes citados.-

Que, mediante nota GC N° 31/2022, la empresa EJE S.A. remite la rendición de Costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de Subsidios a la Tarifa Energía Eléctrica, conforme normas legales y su correspondiente reglamentación y modificatorias, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2021.-

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de NOVIEMBRE/2021 alcanzó los 10.643,90 MWh, tomando como base Factura de fojas 13, los que al aplicar los precios estacionales vigentes al mes referido de 1.539,50 \$/MWh alcanza un valor de \$16.386.284,05 (PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 05/100) conforme informe de fojas 3 a 12, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2021.-

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de NOVIEMBRE DE 2021, por la suma de \$ 16.386.284,05 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 05/100).-

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-



Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

**18 FEB. LIQ. N° 26866 \$450,00.-**

**RESOLUCION N° 030-SUSEPU-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2022.-  
Cde. Expte. N° 0630-101/2022.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 501- ISPTyV “Tarifa Social Residencial”, Decreto N° 3589- MISPTyV “Subsidio a la tarifa de energía eléctrica para los clubes de Barrio y Pueblo ubicados en el territorio de la Provincia de Jujuy”, Resolución N° 690- ISPTyV “Subsidio Provincial COVID Escuelas Artísticas, Salones de Eventos y Centros Culturales”, Decreto 3513- CyT/2021 y 3747- CyT/2021 “Subsidios destinados a la actividad turística, Hoteles, Establecimientos Gastronómicos y Agencias de Viaje y Turismo, Guías, Actividades Turísticas”, Resolución N° 76-SUSEPU-2020 que establece las nuevas categorías tarifarias para cada uno de los grupos con subsidios a la energía eléctrica procedente del Mercado Eléctrico Mayorista, Nota GC N° 31/2022 EJE S.A. y:

**CONSIDERANDO:**

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.

Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios.

Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones que, transcurridos los 90 días, los porcentajes de descuentos a aplicar, establecer los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informará los montos que deberá afrontar el estado provincial para cumplir con el presente decreto. Asimismo, la autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los re empadronamientos pertinentes.

Que por Resolución N° 062-SUSEPU-2019, ANEXO I, se instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.

Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el reempadronamiento a partir del 8 de abril del año 2020.

Que, por Decreto N° 8970-MISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.

Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de diciembre del año 2020 para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.

Que, se ha dictado Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.

Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaría de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesitan y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.

Que, por Decreto N° 11.241-ISPTyV de fecha 29 de noviembre de 2019, y con el fin de fomentar la función social, cultural, educativa y deportiva de los clubes de barrios y Pueblo, se les concede con carácter transitorio, por el plazo de (6) meses,

un subsidio a la tarifa de energía eléctrica, bajo los parámetros del Artículo 2 de la Ley Nacional N° 27.098.

Que, por Decreto N° 3589-ISPTyV de fecha 01 de Julio de 2021 se prorroga el Decreto N° 11241-ISPTyV hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, en el Marco del Decreto N° 11.241-ISPTyV-2019, se dictan Resoluciones N° 035-SUSEPU-2020 y 059-SUSEPU-2020, disponiéndose los criterios de inclusión del subsidio a la tarifa del servicio eléctrico, y cuya rendición se debe realizar con similar criterio a las rendiciones de la Tarifa Social Residencial.

Que, por Decreto N° 1195-ISPTyV., se crea el “Sistema de Tarifa Social de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, por el plazo de 6 meses para aquellas personas jurídicas o humanas que desarrollen actividades económicas o culturales que se han visto afectadas en el marco de la emergencia por la pandemia COVID-19”.

Que, el Artículo 2 del mencionado Decreto designa como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a quien faculta para establecer los criterios sociales y económicos para acceder al Sistema de Tarifa Social de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial COVID-19, determinar los porcentajes de descuento, topes de consumo a bonificar, reestructurar cuadros tarifarios, y llevar adelante el empadronamiento de entidades y personas; así como también, a dictar las disposiciones legales reglamentarias, instructivos y circulares que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto.

Que, conforme lo dispuesto precedentemente, la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, mediante Resolución 690-ISPTyV prorroga Resolución N° 502-ISPTyV, por el plazo de 6 meses para salones de Eventos, Escuelas Artísticas y Centros Culturales.

Que, por Decreto N° 3513-2021 se declara la Emergencia del Sector Turístico en todo el territorio provincial, por el plazo de 180 días a partir del 1 de junio de 2021, en razón de la emergencia epidemiológica.

Que, el conjunto de normas mencionadas establece en todos y cada uno de los casos la creación de tarifas de subsidio específicas y transitorias para los diferentes sectores económicos y, siendo que las mismas fueron instrumentadas con idéntico criterio de aplicación del subsidio, se implementa mediante Resolución N° 076-SUSEPU con fecha 29 de julio de 2020 una única tarifa de subsidios a ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, T2 Y T3 que cumplan con los criterios establecidos en cada uno de los actos formales antes citados.

Que, mediante nota GC N° 32/2022, la empresa EJE S.A. remite la rendición de Costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de Subsidios a la Tarifa Energía Eléctrica, conforme normas legales y su correspondiente reglamentación y modificatorias, correspondiente al mes de DICIEMBRE/2021.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de DICIEMBRE/2021 alcanzó los 9.747,80 MWh, tomando como base Factura de fojas 14, los que al aplicar los precios estacionales vigentes al mes referido de 1.537,30 \$/MWh alcanza un valor de \$ 14.985.292,94 (PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 94/100) conforme informe de fojas 3 a 13, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de DICIEMBRE/2021.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de DICIEMBRE DE 2021, por la suma de \$14.985.292,94 (Pesos Catorce Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 94/100).-

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

**18 FEB. LIQ. N° 26867 \$450,00.-**

**RESOLUCIÓN N° 529-SCA/2021.-  
EXpte. N° 1101-38-“L”-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1101-38-“L”-2020 caratulado “S/Factibilidad Ambiental Proyecto Tratamiento de Residuos Patogénicos Provincia de Jujuy”, iniciado por LIMSA.

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, la Resolución N° 212/2007- S.M.AyR.N, Resolución N° 107/2020-SCA, la Ley N° 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal



Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 1-G/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 107/2020-SCA la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Factibilidad Ambiental al proyecto “Planta de tratamiento y disposición final de residuos patógenicos”, presentado por la empresa Limpieza Urbana S.A. (LIMSA).-

Que, el Estudio de Impacto Ambiental (EsiAD) presentado originalmente fue aprobado para el tratamiento de residuos patógenicos mediante tecnología de Autoclavado mas una trituradora Tipo Marca ABECOM, para el tratamiento de residuos patológicos o con líquidos ocluidos.-

Que, mediante Nota N° 1131/2021-SCA de fecha 05 de octubre del año 2021, la Apoderada de la empresa LIMSA, Silvina M. Toledo, presentó el Proyecto Anexo denominado “Informe Complementario de la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenicos- Horno INCOL”, indicando el reemplazo de la tecnología presentada originalmente de una trituradora, por un horno pirolítico modelo 200 de la línea Incol.-

Que, el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización procedió a evaluar dicho Anexo, y con fecha 24 de noviembre del cte., se realizó una inspección al sitio del proyecto donde se pudo observar el avance de la obra, surgiendo luego solo observaciones respecto a la disposición final de los residuos autoclavados y cenizas derivadas del tratamiento del horno, las que deberán ser completadas posteriormente, de acuerdo a lo que establecido en la presente.-

Que, habiendo respetado los pasos del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y dando cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y legales, corresponde otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto Anexo denominado “Informe Complementario de la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenicos- Horno INCOL”, presentado por la empresa LIMSA S.A.-

Que, la Ley N° 6214, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Otorgar Factibilidad Ambiental al Proyecto Anexo denominado “Informe Complementario de la Planta de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenicos- Horno INCOL”, cuya tecnología completa la gestión de tratamiento de residuos patológicos, medicamentos vencidos y sustancias químicas (en menor proporción) a ubicarse en predios de Finca El Pongo, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, presentado por la Apoderada de la empresa LIMSA, Silvina M. Toledo, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución que contiene el “Dictamen de Factibilidad Ambiental” agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28° Dec. 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

**ARTICULO 3°:** La Administrada deberá cumplir con lo establecido a continuación: 1-

Presentar un proyecto para la construcción de la celda para disposición final de los residuos tratados, la cual debe cumplimentar con los requisitos de la normativa ambiental para cuidado del suelo, agua y la atmósfera, previo a la etapa de funcionamiento del proyecto.- 2-LIMSA S.A. deberá tramitar el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) una vez que entre en funcionamiento la planta de tratamiento, el cual tendrá un periodo de vigencia de 2 años.- 3-Del mismo modo, deberá gestionar el Certificado Ambiental Provincial Anual (CAPA) como Operador de Residuos Peligrosos categorías Y1 e Y3.-

**ARTICULO 4°:** La empresa LIMSA a través de su Apoderada Silvina M. Toledo, deberá cumplimentar las medidas de prevención, mitigación y recomposición, plan de muestreo y programa de vigilancia ambiental para las etapas constructivas y operativa del proyecto, enunciados en el EsIAD, sin perjuicio de que esta Autoridad Ambiental pueda solicitar cambios o agregados si lo requiere, en virtud del buen funcionamiento de la planta de tratamiento y/o su disposición final.-

**ARTICULO 5°:** Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 325 (Trescientos Veinticinco) Litros de Nafta Especial Sin Plomo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6214 “Impositiva de la provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N°

3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 6°:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.-

**ARTICULO 7°:** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTICULO 8°:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución dará lugar a que esta Secretaría aplique las sanciones establecidas por el D.R. N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, en el marco de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTICULO 9°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la apoderada de la empresa LIMSA, Silvina M. Toledo, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de esta Secretaría, a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese

Secretario de Calidad Ambiental

18 FEB. LIQ. N° 26934 \$450,00.-

**RESOLUCIÓN N° 530-SCA/2021.-**

**EXPTE. N° 1101-07-L-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 1101-07-L-2020 caratulado: “S/Factibilidad Ambiental de la Etapa Operativa del Proyecto Centro Ambiental Jujuy de Disposición de RSU”, iniciado por la Empresa LIMSA.-

La Ley Provincial N° 5063 “General del Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 “De las infracciones y sanciones”, la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N, la Resolución N° 095/2020-SCA, la Ley N° 6214 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 1-G/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 095/2020-SCA, de fecha 13 de mayo del año 2020, se otorgó Pre-Factibilidad Ambiental al Proyecto “Etapa Operativa del Centro Ambiental Jujuy para la disposición de los Residuos Sólidos Urbanos”, presentado por LIMSA-Limpieza Urbana S.A., en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07.-

Que, el objetivo principal de la actividad es gestionar los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), provenientes de la recolección que realizan los camiones en las diferentes localidades de la provincia de Jujuy, adheridas al Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) de la Provincia de Jujuy, y la disposición mediante un relleno sanitario acorde a los estándares exigidos por la normativa ambiental.-

Que, con fecha 05 de octubre de cte. año, la empresa LIMSA, presentó el Informe de Situación Ambiental (ISA) para el proyecto mencionado ut supra, el cual fue evaluado por el Área Técnica de esta Secretaría y realizada la inspección correspondiente, no surgieron mayores observaciones al respecto.-

Que, habiendo dado cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, corresponde otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) al Proyecto “Etapa Operativa del Centro Ambiental Jujuy para la disposición de los Residuos Sólidos Urbanos” de la empresa LIMSA, sin perjuicio de solicitar el cumplimiento de las formalidades establecidas en la presente resolución.-

Que, la Ley N° 6214, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.-

Por ello;

**EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto “Etapa Operativa del Centro Ambiental Jujuy para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos”, ubicado en Finca El Pongo, Dpto. Palpalá, El Carmen y San Antonio, presentado por la empresa LIMSA- Limpieza Urbana S.A. y extender el Certificado de Aptitud Ambiental N° 109, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución, el que tendrá vigencia por el término de dos (2) años, conforme a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°:** La Administrada deberá gestionar ante la Secretaría de Calidad Ambiental la renovación del presente Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, presentando la solicitud de renovación y una Actualización del informe de Situación Ambiental agregando las modificaciones que se hayan realizado al proyecto durante la vigencia del C.A.A. y cualquier otra documentación que la autoridad de aplicación requiera, según lo establecido en el artículo 32° del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la Ley N° 5063 General de Medio Ambiente.

**ARTICULO 3°:** La Administrada deberá presentar a esta Secretaría los informes de los resultados de los monitoreos realizados por la empresa de acuerdo al siguiente detalle: a) Agua: realizar un muestreo sobre el Río Los Alisos, aguas arriba y aguas abajo del relleno sanitario, con los mismos parámetros seleccionados



que para agua subterránea (expuestos en el ISA 2021), sobre los puntos: Punto aguas arriba: 24°17'12.51"S - 65° 9'12.68"O.- Punto aguas abajo: 24°17'45.75"S - 65° 8'35.79"O.- Frecuencia de dos veces al año, una en primavera y otra en otoño.- b) Aire: muestreo de emisiones desde los tubos de venteo. Parámetros: CH4, N2O, NOx, CO, COVDM, en corridas de 20 minutos 3 veces al día. Frecuencia: 2 veces al año o semestralmente.- Los resultados de estos monitoreos deberán ser presentados a esta Secretaría con copia de los protocolos de laboratorio correspondientes en el momento de renovación del C.A.A.- En todos los casos se deberá informar con dos semanas de anticipación a la SCA la fecha de tomas de muestras para que ésta fiscalice las tareas de muestreo.-

**ARTICULO 4°:** La Administrada, deberá cumplir con las siguientes medidas: 1. Presentar un programa para el control de plagas.- 2. Presentar medidas de seguridad para control de lixiviados en el relleno sanitario.-

**ARTICULO 5°:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental y extiende el Certificado de Aptitud Ambiental" deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.-

**ARTICULO 6°:** Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 300 (Trescientos) Litros de Nafta Especial Sin Plomo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6214 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-

**ARTICULO 7°:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

**ARTICULO 8°:** Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada de la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio, o la producción de alguna contingencia que las actividades que realiza la misma, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

**ARTICULO 9°:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

**ARTICULO 10°:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a la Empresa LIMSA, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de esta Secretaría, a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental  
18 FEB. LIQ. N° 26934 \$450,00.-

## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO N° 0207.22.008.-

EXPEDIENTE N° 16-1581-2022-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2022.-

**VISTO:**

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 03/2022 referente a la obra: "Puesta en Valor del Mercado Central 6 de Agosto"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, esta obra por tratarse de un espacio que combina nuestra historia social colectiva de Jujuy con nuestro patrimonio edilicio mas representativo, por lo que se advierte, que es el sitio ideal para generar un "Polo Turístico Cultural" dinámico y atractivo en el corazón de la ciudad y las acciones de restauración y renovación no solo tienden a devolver ese sentido sino que lo potencian y posicionan como un espacio innovador, contemporáneo con los requerimientos de un diseño efectivo de confort y atracción para el disfrute de los servicios de un mercado moderno;

Que, la Dirección de Estudios y Proyectos confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares- B y CP y ETP-Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N° 03/2021 referente a la obra: "Puesta en Valor del Mercado Central 6 de Agosto" y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones setecientos treinta mil cuarenta y tres con veintidós centavos (\$179.730.043,22) de acuerdo a Provisorio N° 30-122-2022 producido por la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, la presente Obra se financiará con fondos provenientes del Estado Provincial de acuerdo a lo estipulado en el Convenio oportunamente suscripto con el Gobierno de la Provincia de Jujuy en conformidad a la Ley Provincial N° 6238/21 (Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023); en su Anexo I (Mercado 6 de

Agosto-Cultura y Turística-Gran Jujuy), por lo que deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;

Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 09 de marzo de 2022 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes;

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el llamado a **Licitación Pública N° 03/2022**, referente a la obra: "Puesta en Valor del Mercado Central 6 de Agosto", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones setecientos treinta mil cuarenta y tres con veintidós centavos (\$179.730.043,22) de acuerdo a Provisorio N° 30-122-2022 producido por la Dirección de Estudios y Proyectos, erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 09 de marzo de 2022 a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes ubicado en el Edificio Central de esta Municipalidad sita en Avda. El Éxodo N° 215 o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta las nueve horas del día 09 de marzo de 2022, fecha de apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-

**ARTICULO 2°.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares -B y CP y ETP-Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N° 03/2021 referente a la obra: "Puesta en Valor del Mercado Central 6 de Agosto" para la Licitación Pública N° 03/2022 elevados por la Dirección de Estudios y Proyectos. Los Pliegos podrán ser consultados en la página web: [sansalvadordejujuy.gov.ar](http://sansalvadordejujuy.gov.ar).-

**ARTICULO 3°.-** Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 03/2022, la que estará integrada por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Compras y Suministros, Dirección de Estudios y Proyectos, Secretaría de Hacienda y Procuración Municipal.-

**ARTICULO 4°.-** Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

**ARTICULO 5°.-** Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal, Boletín Oficial Provincial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (2) días en un diario de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente

14/16/18 FEB. S/C.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2022.-

EXPTE N° 339-M-2022.-

Obra: "DEFENSA Y PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN QUEBRADA DE LA CANCHA- HUMAHUACA - JUJUY".-

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de Nación- Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica- COREBE.-

Consulta y obtención de pliegos: Municipalidad de Humahuaca sito en calle Tucumán esq. Jujuy S/N -Humahuaca -Jujuy.-

Presupuesto Oficial: \$64.707.769,43.-

Plazo de ejecución: 6 meses.-

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 8 de Marzo del cte. año, 10:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Humahuaca cita Tucumán esq. Jujuy S/n- Humahuaca (CP 4630).-

Lugar de apertura: el día 8 de Marzo del cte. año, a 11:00 hs. en Salón de Reuniones de la Municipalidad de Humahuaca, cito calle Tucumán esq. Jujuy S/n- Humahuaca.

11/14/16/18/21 FEB. S/C.-





**CONTRATOS - CONVOCATORIAS – ACTAS**

En la ciudad de Palpalá a los 14 días del mes de Febrero de 2022 la Comisión Directiva del **CLUB ATLÉTICO PALPALÁ** convoca Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 27 de Febrero del año 2022 a hs 11:00 en Avda. Libertad esquina Mina Casualidad s/n de la ciudad de Palpalá para tratar el siguiente orden del día: 1.-Lectura del Acta anterior.- 2.-Designación de dos socios para refrendar el acta.- 3.-Lectura, consideración y aprobación de memorias, inventario e informe de estado contable 2016,2017-2018, 2019, 2020.- 4.-Elección de Autoridades miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.- Fdo. Juan Manuel Ugarte-Presidente.-

**16/18/21 FEB. LIQ. N° 26990 \$1.089,00.-**

La Comisión Directiva de la empresa de **TRANSPORTE FUTURO S.R.L.** por este acto convoca a Asamblea Extraordinaria, a realizarse en fecha 12 de Marzo del 2022 a horas 08.30, en el taller de Perico sito en calle Bélgica esquina Zegada, loteo nuevo Perico de la ciudad de Perico, en cumplimiento de los Protocolos Sanitarios vigentes, a fin de considerar mismo Orden del Día: \*Registro y Constitución de Asamblea.- \*Modificación de Estatuto Societario- Incorporación de una nueva de Cláusula Estatutaria.- \*Aprobación y Ratificación de los términos de Acta N° 40 en todas sus partes, con la mayoría de los socios presentes.- \*Suscripción de todos los presentes para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.- Fdo. Oscar Darío Serapio-Gerente General.-

**18/21/23 FEB. LIQ. N° 26923 \$2.571,00.-**

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE CIRUGÍA** convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de Marzo de 2022, a horas 19 en el Salón Ateneo del Hospital Pablo Soria para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2. Lectura y consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio finalizado el día 30 de septiembre de 2021.- 3. Elección de autoridades.- 4. Honorarios médicos.- 5. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta.- Fdo. Dr. Patricio Malizia- Presidente- Dr. Pablo Esteban Jorge-Secretario.-

**18 FEB. LIQ. N° 26994 \$363,00.-**

**REMATES**

**Guillermo Adolfo Durand  
Martillero Público Judicial  
Matricula N° 11**

BASE: \$187.941,20 los Derechos y Acciones sobre un inmueble ubicado sobre calle Iriarte N° 660 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad.- S. S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 3 Sec. N° 6 en el **Expte. C 054.296/15** caratulado: “Ejecutivo: GONZALEZ FERNANDO ENRIQUE vs. GONZALEZ MABEL DE LOS ANGELES”, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula N° 11, procederá a la venta en Pública Subasta, dinero de contado y comisión de ley del 5% a cargo del comprador y con BASE de \$939.731,00 correspondiente a la Valuación Fiscal, sobre los Derechos y Acciones en las proporciones que resulta adjudicataria la demandada, Sra. MABEL DE LOS ANGELES GONZALEZ, en el **Expte. B 147572/05** “Sucesión Ab Intestato: GONZALEZ BENITO MARCELO Y SANCHEZ AUDELINA GERONIMA”, radicado en el Juzgado C. y C. N° 2 Se. N° 3, respecto del inmueble individualizado con matricula A-46180, Padrón A 3023, circ. 1, Manz. 10, Lote 5 ubicado sobre calle Iriarte B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad, en condominio con los Sres. Sánchez Daniel Adrián y Sánchez Clara Urzagasti, atento lo dispuesto en el párrafo 5° del proveído de fecha 06 de septiembre del 2021 obrante a fs. 277, ampliando el mismo en relación a la proporción que resultaría adjudicataria la demandada Sra. MABEL DE LOS ANGELES GONZALEZ, correspondiente a 1/5 ava parte, respecto del inmueble en condominio sito en calle Iriarte 660 del B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad y propiedad de la causante AUDELINA GERONIMA SANCHEZ correspondiente a 1/3 del mismo Informe de deudas corren agregados en autos, adquiriendo el /o los compradores, los derechos y acciones libre de gravámenes con el producido de la subasta que se llevará a cabo el día 22 de febrero del año 2022 a hs. 18 en el Domicilio de calle Santiago Albarracín N° 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad.- Edictos en el B.O. y Diario local.- S.S. de Jujuy 7 de Febrero del 2022.-

**14/18/21 FEB. LIQ. N° 26858 \$912,00.-**

**EDICTOS DE USUCAPION**

**Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía N° 7- Vocalía: Dr. Carlos M. Cosentini en el Expte N° N° C-185462/2021 Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-235264/2010 ZERPA LEONOR ELENA c/ ESTADO PROVINCIAL** notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en Puerta de Juella del Departamento de Tilcara Provincia de Jujuy e individualizado Catastralmente como Padrón I-S/N° Circunscripción N° 1, Sección N° 4 Manzana Parcela S/N° con una superficie total de 30.595,97 m2, de la siguiente providencia **/// San Salvador de Jujuy 25 de Noviembre de 2021.- I)** Proveyendo los escritos de fs.10/11 y 12, téngase por cumplimentada la intimación cursada a fs. 8.- **II)** Por interpuesta formal demanda por parte de la Sra. ZERPA LEONOR ELENA, quienes resultan ser titulares registrales del inmueble que se pretende prescribir, la que oportunamente se sustanciará.- **III)** Atento lo solicitado y tal como lo ordena el art. 534 del C.P.C., cítase y emplázase al ESTADO PROVINCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE TILCARA (terceros) y a los Sres. LEUCARIO CRUZ y ROQUE NIEVES (estos últimos colindantes del inmueble que se pretende prescribir) para que en el plazo de quince (15) días de notificados, con más un(1) día en razón de la distancia, y si consideran afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.- **IV)** A tal efecto, instrúyase al letrado solicitante a la confección de la diligencia pertinente, ello en virtud del deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberá ser presentada en Secretaría para su control y firma, con la carga procesal de acreditar su diligenciamiento.- **V)** Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí, Dr. Sebastián Soler- Secretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Salvador de Jujuy, de de Diciembre de 2021.-

**14/16/18 FEB. LIQ. N° 26837 \$1.350,00.-**

**La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-132.651/19 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHAIRA, JUANA LUISA c/ HEREDEROS DE LUIS SOTO Y CARLOS CHAIRA Y OTROS”,** hace saber a los herederos de LUIS SOTO y CARLOS CHAIRA y a los eventuales titulares de dominio que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2021.- 1. Atento el informe actuarial que antecede y en razón de sus incomparecencias, hácese efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados los colindantes SONIA BEATRIZ BÁRCENA, SILVIA ANTONIA DEL C. CARRETERO y RAÚL EDUARDO MANZUR y a la MUNICIPALIDAD DE S.S. DE JUJUY (tercero), considerando que el presente juicio no afecta sus derechos. 2. Atento lo manifestado por el prescribiente a fs. 188 y a fin de la debida traba de la Litis (art. 530 de la Ley n° 5486), confiérese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A-97624, Circunscripción 1, Sección 4, Manzana X904, Parcela 76, ubicado en Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los herederos de LUIS SOTO y CARLOS CHAIRA; a HAYDEE TOLEDO, ALBERTO CHAIRA, VICENTA CHAIRA, MARÍA CHAIRA, OLGA CHAIRA, RICARDO CHAIRA, MARCELINO CHAIRA y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, con más la ampliación legal de diecinueve (19) días en razón de la distancia, para el último de los nombrados y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de la Ciudad de Buenos Aires y del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Palacio de Tribunales, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 3. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.).- 4. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley n° 26.994), ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa.- 5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 28 de octubre de 2021.

**16/18/21 FEB. LIQ. N° 26852 \$1.350,00.-**

**Dr. José A. López Iriarte, Vocal 2 de la Sala primera de la Cámara Civil y comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte.C-**



**049552/15 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: JULIAN RIOS c/ ESTADO PROVINCIAL, LUCAS MARIA DOLORES Y LUCAS ANTONIA”.** Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en intersección de calle Antártida y Santa Fe de la ciudad de Humahuaca provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón J-235, Parcela 1, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 9-b y Matrícula J-2028; colindantes: 1) CARMEN ROSA CAZON, con domicilio en calle Santa Fe N° 540 de Humahuaca, 2) HORTENCIA DOMINGA AGUIRRE, con domicilio en calle Santa Fe N° 540 de la ciudad de Humahuaca, 3) MARIA AMELIA QUISPE, con domicilio en calle Antártida S/N Barrio Alto Independencia- Humahuaca- la siguiente providencia: “ San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2015.- i.- Téngase por presentado el Dr. Fernando Enrique Alancay por parte en nombre representación de JULIAN RIOS a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña, y por constituido domicilio legal.- II.- Atento al estado de la causa, las constancias de autos y lo solicitado córrase traslado a la demandada por Prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, en contra el ESTADO PROVINCIAL y a todos los que consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlos si no lo hicieron (art. 298 del C.P.C. Art. 531 del C.P.C. conf. Modificaciones de la Ley 5486).- III.- Publíquense edictos por tres veces dentro de un periodo de cinco días en el Boletín oficial y un diario local.- IV.- Además deberán exhibirse los edictos en el local de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y transmitir mediante radiodifusión local durante tres días debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. modificado por Ley 5486).- V.- Intímeseles en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivos por Ministerio de Ley.- VI.- Asimismo, cítese como tercero en los términos del art. 534 del C.P.C. (Conf. Modif. Ley5486) a la Municipalidad de Humahuaca para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si consideren afectados sus derechos pidan participación como demandados, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A los fines procedentes, previo, deberá el promotor de auto denunciar los nombres, número de documento y domicilio reales de los nombrados, como colindantes. VII.- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados.- VIII.- Notifíquese por cédula. “Fdo. Dra. María Virginia Paganini- Juez- Ante Mí: Dra. Mariana Del Valle Drazer-Secretaria.- “San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2015. I.- Proveyendo al escrito de fs. 22 y el informe que antecede, revóquese por el punto 1) de la providencia de fs. 20 debiendo tenerse por presentada la Dra. Ana Gabriela Alancay en nombre y representación de Julián Ríos a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña.- II.- A lo solicitado el último párrafo del escrito de fs.22, hágase lugar y al punto 4) deberá revocarse el lugar donde se exhibirán los edictos siendo en la Municipalidad de Humahuaca.- III.- Conforme lo dispone el art. 72 del C.P.C. y a modo de colaboración con el Tribunal deberá la Dra. Alancay confeccionar y presentar para control y firma las diligencias ordenadas en el proveído de fs. 20.- IV.- Notifíquese por cédula.” Fdo. Dra. María Virginia Paganini- Juez Ante Mí: Dra. Mariana Del Valle Drazer- Secretaria.- “San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2021.- I) Atento el informe actuarial que antecede, del que surge que: “de constancias de autos se advierte que la publicación de edictos obrantes a fojas 41/63 no da cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del Art. 532 del C.P.C., no conteniendo: una descripción pormenorizada del inmueble, su ubicación y sus colindancias. Asimismo se advierte que hasta la fecha y dada las gestiones realizadas por la Sra. Defensora oficial Civil del MPDC Dra. Silvia MAURIN, aún no se puso a conocimiento de los colindantes ausentes la existencia del presente proceso conforme Art. 196 del C.P.C.”, y de lo solicitado por parte de la Dra. Lorena Rivas, no ha lugar, debiendo en el plazo de cinco días confeccionar y diligenciar los edictos conformes los recaudos exigido por el Art. 532 del C.P.C.- 2) Proveyendo al escrito de fojas 244: por Adjuntadas las diligencias por parte de la Dra. Silvia Teresa MAURIN, en consecuencia, agréguese.- 3) Notifíquese por Cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy,...de...de 2022.-

**18/21/23 FEB. LIQ. N° 26917 \$1.350,00.-**

#### EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 del Centro Judicial de la ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° **D-027982/19**, caratulado: “Ejecutivo: VIRGINIA ROMINA CHURQUINA c/ MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ GONZALEZ”, procede a notificar la providencia que a continuación se transcribe.- San Pedro de Jujuy 05 de Agosto de 2021.- I Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente a fs. 42, notifíquese por edictos al demandado Sr. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ GONZALEZ D.N.I. N° 25.780.463, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Doce Mil Seiscientos

(\$12.600) por capital reclamado, con la más de Pesos Seis Mil Trescientos (\$6.300) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- IV.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- V.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto-Juez- Ante Mí Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2021.- Ante Mí Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria.-

**16/18/21 FEB. LIQ. N° 24952-26076 \$1.038,00.-**

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal, Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 5, de la Provincia de Jujuy en Expte. N° **C-116817/20** Cobro de Sumas de Dinero/Pesos “REYES GERMAN EZEQUIEL c/ GARCIA RAUL ANTONIO”: Proveído: “San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2020.- I- Téngase por presentada a la Dra. Anabel Natalia Huanca, en nombre y representación de GERMAN EZEQUIEL REYES a mérito de la copia juramentada de Poder para juicios obrante a fs. 02 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II- De la demanda ordinaria deducida, córrase traslado al accionado RAÚL ANTONIO GARCÍA en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de quince días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere ( Art. 298 del C.P.C.).-III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma.- VI-...-VII-...-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.-s.n.”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2021.-

**18/21/23 FEB. LIQ. N° 26844-26892 \$1.350,00.-**

Tribunal de Familia.- Sala II- Vocalía 6- **Expediente C-187686/2021:** Ejecución de Honorarios en Exp. Principal B-244744/2010 GONZALEZ, JUDITH MARIELA c/ ARCE, MARTIN DANIEL”, se hace saber al demandado Sr. ARCE, MARTIN DANIEL, DNI N° 23.111.893 la siguiente Providencia: “Ref. Expte. N° C-187686/21 a despacho 06 de Octubre de 2021, dejando constancia que el Sr. ARCE MARTIN DANIEL, se encuentra notificado de la Regulación de Honorarios, encontrándose la misma, al día de la fecha firme y consentida.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2021.- Por presentada a la Dra. Judith Mariela González, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del accionado Sr. ARCE, MARTIN DANIEL, DNI N° 23.111.893, hasta cubrir la suma de Pesos Diecisiete Mil (\$17.000,00) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500,00) presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado designándolo depositario judicial de los mismos y cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Facúltese al Sr. Oficial de Justicia para el diligenciamiento del presente, quedando autorizado para allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.- Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, queda facultada la Dra. González Judith Mariela o la persona que la misma designe.- Hágase saber al letrado que la confección y diligenciamiento de las medidas estarán a su cargo, debiendo presentar las mismas por medio de la Banderja de Oficios Colaborativos con escrito que así lo informe. Notifíquese por Cédula.- (Art. 155 del CPC).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura-Juez- ante mí Dra. Eliana Pantaléon- Secretaria.”.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2022.-

**18/21/23 FEB. LIQ. N° 26901 \$1.350,00.-**



**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta días (30) días a herederos y acreedores de: Doña **LIDIA YOLANDA ALBARRACIN, F.S. 5.885.424** (Expte. N° D-038973/2021).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dr. Miguel Cointte-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 03 de Diciembre de 2021.-

**14/16/18 FEB. LIQ. N° 26922 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ROMERO ANGEL, DNI N° 3.448.146**, (Expte. A-013556/2001).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Diciembre de 2021.-

**18/21/23 FEB. LIQ. N° 26626 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **EDUARDO CRUZ, DNI N° 8.201.815** (Expte. N° D-038898/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dr. Miguel Cointte- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 17 de Noviembre de 2021.-

**18/21/23 FEB. LIQ. N° 26350 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ALTAMIRANO HUGO ALBERTO, DNI N° 31.600.253**, (Expte. D-039129/2021).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2021.-

**18/21/23 FEB. LIQ. N° 26625 \$346,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ROSA CARLOTA ROMERO, DNI 9.648.339** (Expte. N° D-038728/21).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dr. Miguel Cointte-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 27 de diciembre de 2021.-

**18/21/23 FEB. LIQ. N° 26924 \$450,00.-**

Ref. Expte. N° D-036291/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña **YOLANDA MARCELINA IBARRA**".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **YOLANDA MARCELINA IBARRA DNI N° 6.160.830**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de febrero de 2022.-

**18/21/23 FEB. LIQ. N° 26943 \$450,00.-**

Ref. Expte. D-37018/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don **SEGUNGO JUVENCIO GUITIAN**.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **SEGUNGO JUVENCIO GUITIAN DNI N° 10.009.685**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Viviana Abraham- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre.-

**18/21/23 FEB. LIQ. N° 26921 \$450,00.-**

Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5.- En el expediente N° C-186663/2021, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: **CADIMA ESTANISLAO**.- Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CADIMA, ESTANISLAO, D.N.I. N° 93.560.352**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2022.-

**18/21/23 FEB. LIQ. N° 26940 \$450,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-181.671/2021 caratulado: "Sucesorio A Intestato: **KENNTNER, ALDO ROBERTO**" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **KENNTNER, ALDO ALBERTO DNI N° 8.283.077**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2021.-

**18 FEB. LIQ. N° 26887 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-187057/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **TAPIA, MARISA ELIZABETH**".- cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **MARISA ELIZABETH TAPIA, D.N.I. N° 20.301.384**.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca- Juez Ante Mí Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2.021.-

**18 FEB. LIQ. N° 26888 \$450,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **JUANA AYUSA, DNI N° 0.981.519** (Expte. N° A-35993/07).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Pro Secretario.- San Pedro de Jujuy, 09 de Diciembre de 2021.-

**18 FEB. LIQ. N° 26624 \$346,00.-**

Dra. Mirta del Milagro Vega- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy; en el Expte. N° D-038713/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **SOTO ENRIQUE GABRIEL**", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ENRIQUE GABRIEL SOTO, DNI: 8.303.804**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local, por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Ante mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Febrero de 2022.-

**18 FEB. LIQ. N° 26902 \$450,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-178076/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **VALDIVIA, BETTY**, Solic. por Aparicio, José Daniel y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de Doña **VALDIVIA, BETTY**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C.)- Proc. Enzo G. Ruiz-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 02 de Noviembre de 2021.-

**18 FEB. LIQ. N° 26946 \$450,00.-**

En el Expte. N° D-035224/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña **CONCEPCIÓN GIMENEZ** y de Don **GABRIEL MARTÍN ROJAS**", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **CONCEPCIÓN GIMENEZ D.N.I. N° F 4.500.489** y de **Don GABRIEL MARTIN ROJAS D.N.I. N° M 8.192.018**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Abril de 2021.-

**18 FEB. LIQ. N° 26944 \$450,00.-**

El Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-187293/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **TEJERINA, JULIO CESAR (DNI N° 13.514.144)**", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C. y C.N.); y tres veces en cinco días en un Diario Local (Art. 436 del C.P.C.)- Dr. Ezequiel Tejerina-Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2021.-

**18 FEB. LIQ. N° 26995 \$450,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MIGUEL ALFARO DNI N° 92.049.041** (Expte. N° D-039661/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María Agustina Chemes.-Libertador General San Martín, 08 de Febrero de 2022.-

**18 FEB. LIQ. N° 26947 \$450,00.-**

